

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE DÉNIA

Procedimiento: Juicio Ordinario 1297/2021

SENTENCIA n° 31/2022

MAGISTRADO QUE LA DICTA:

Lugar: DÉNIA

Fecha: dos de febrero de dos mil veintidós

PARTE DEMANDANTE:

Abogado: JOSE CARLES GOMEZ FERNANDEZ

Procurador:

PARTE DEMANDADA SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR EFC

Abogado:

Procurador:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D. _____ formuló demanda de juicio ordinario contra SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C., S.A. ejercitando una acción de nulidad de contrato de tarjeta de crédito. Admitida a trámite, se emplazó a la demandada quien presentó escrito de allanamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No estimándose realizado el allanamiento en fraude de ley ni suponer una renuncia contra el interés general o en perjuicio de tercero, según establece el artículo 21 de la Ley de Enjuiciamiento, procede dictar sentencia de acuerdo con lo solicitado por el actor en su demanda, declarando la nulidad del contrato de tarjeta de crédito celebrado

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.